



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDY

Yura, 15 de abril del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2020, el Proveído N° 00261-2020-MDY-GM-SG, emitido por la Gerencia de Secretaría General y el Informe Legal N° 00056-2020-MDY-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza "Que autoriza la realización de sesiones de concejo en forma virtual por excepción garantizándose su naturaleza pública"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispone el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa,

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC – vigente fu aprobado mediante la Ordenanza N° 003-MDY, publicada el 1 de febrero del 2019;

Que, el RIC, no contempla las sesiones de Concejo vía virtual, menos sus votaciones, siendo necesario resolver tal extremo por la coyuntura mundial, y dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo;

Que, las normas vigentes señalan: "Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo... Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Yura, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en periodos de excepción;

Que mediante Proveído 261-2020-MDY-GM/SG, emitido por Secretaria General, mediante el cual indica que según el Decreto Supremo N°044-2020, artículo 3 dispone la Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales durante el presente Estado de Emergencia, queda restringido los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito (...).

Que, mediante Informe Legal N°056-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, (...) señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo en su artículo 11° señala que: durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo.

Concluye el informe señalando que es atribución del concejo municipal merituar y de ser el caso aprobar la propuesta de ordenanza alcanzada, precisando que en mérito a la condición de Estado de Emergencia en la que nos encontramos y ampliamos hasta el 26 de abril el aislamiento social obligatorio.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFIQUESE E INCORPÓRESE el Artículo N°35 del Reglamento Interno del Concejo Municipal lo siguiente:

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

En los casos de declaración de emergencia a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, las Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, (ordinarias y extraordinarias) se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público.

Artículo 2°.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 003-MDY, publicada el 1 de febrero del 2019;

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o el de mayor circulación según Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR; °.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

